	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA”</b> <b>INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
		<b>Fecha: 24/04/2020</b>
	<b>RESOLUCION RECTORAL</b>	<b>Responsable: Rector</b>

## Resolución No.141

(1 de junio de 2020)

### **POR LA CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS, Y SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN DE TERMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTAN EN LA IES INFOTEP HVG DE CIÉNAGA**

El Rector de la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los artículos 34 numeral 32 y 76 de la Ley 734 de 2002, la Ley 1437 de 2011 y el artículo 40 del Acuerdo No. 11 del Consejo Directivo “Por medio del cual se aprueba el Estatuto general”, y


#### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, ha adoptado las medidas específicas para la suspensión de términos de trámites, procesos disciplinarios, administrativos, sancionatorios por presunto incumplimiento contractual y demás a su cargo.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 de 2020 “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, Decreta, “Artículo 1- Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero (00:00 a.m.)13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional” (...)

Que mediante Decreto N° 531 del 08 de abril de 2020, imparte nuevas instrucciones con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, el cual decreta: “Artículo 1- Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero (00:00 a.m.) del día 27 de

<b>ELABORADO</b>	<b>REVISADO</b>	<b>APROBADO</b>
<b>FIRMA</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FIRMA</b>
<b>CARGO: RECTOR</b>	<b>CARGO: LIDER DE CALIDAD</b>	<b>CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO</b>
<b>LEONARDO PÉREZ SUESCÚN</b>	<b>NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA</b>	<b>NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN</b>

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
		<b>Fecha: 24/04/2020</b>
<b>RESOLUCION RECTORAL</b>		<b>Responsable: Rector</b>

abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional” (...)


Que dada la situación de salud el Gobierno Nacional amplia nuevamente las medidas a través del Decreto N° 593 del 24 de abril de 2020, el cual decreta: “Artículo 1- Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional” (...)

Que mediante Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID19.

Que mediante Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 en pro del mantenimiento del orden público, y en el que en su artículo 1º ordeno: Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el Ministerio del Interior decide: “Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:001 del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
<b>FIRMA</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FIRMA</b>
<b>CARGO: RECTOR</b>	<b>CARGO: LIDER DE CALIDAD</b>	<b>CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO</b>
<b>LEONARDO PÉREZ SUESCÚN</b>	<b>NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA</b>	<b>NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN</b>

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
		<b>Fecha: 24/04/2020</b>
<b>RESOLUCION RECTORAL</b>		<b>Responsable: Rector</b>


previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto.

Que dando continuidad al cumplimiento de todas las instrucciones impartidas en virtud del aislamiento preventivo obligatorio por causa de la pandemia y con el objetivo de adoptar las medidas necesarias de tipo individual, colectivo en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19, y a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción administrativa y disciplinaria, el debido proceso, el derecho de defensa y el derecho fundamental a la salud pública de los funcionarios, contratistas y estudiantes y ciudadanía en general, con sujeción a las medidas e instrucciones decretadas por el Gobierno Nacional y Departamental en el marco de la pandemia del Coronavirus COVID-19, ésta Rectoría expidió las Resoluciones: 085,105,119 y 127 de 2020 a través de las cuales se resolvió suspender y prorrogar los términos en todas las actuaciones disciplinarias, administrativas y sancionatorias por presunto incumplimiento contractual, que adelanta el instituto.

Que, a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria y sancionatoria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por otra, la Rectoría de la IES INFOTEP HVG, advirtiendo la orden presidencial anterior, el aumento exponencial de nuevos casos del COVID 19 en el país y en el Municipio de Ciénaga, y encontrándose el autocuidado, aislamiento y el trabajo en casa como las mejores medidas de prevención y control para evitar la propagación del virus ante la actual ausencia de una vacuna, considera necesario proceder a la suspensión de los términos procesales de las actuaciones disciplinarias, administrativas y sancionatorias por presunto incumplimiento contractual, de conocimiento de esta Rectoría y de la Secretaría General, para garantizar la salud de quienes intervienen en las actuaciones (servidores, investigados, defensores, quejosos, entre otros) y el Debido Proceso y el Derecho a la Defensa que consagra la Constitución Política, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1437 de 2011 pues, tales medidas de prevención pueden obstaculizar o impedir la debida participación y ejecución de actividades de quienes intervienen en virtud de funciones públicas y en ejercicio de derechos y deberes constitucionales y legales.

Que se debe prorrogar nuevamente la suspensión de los términos en todas las actuaciones disciplinarias, administrativas y sancionatorias por presunto incumplimiento contractual a cargo de la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
<b>FIRMA</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FIRMA</b>
<b>CARGO: RECTOR</b>	<b>CARGO: LIDER DE CALIDAD</b>	<b>CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO</b>
<b>LEONARDO PÉREZ SUESCÚN</b>	<b>NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA</b>	<b>NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN</b>

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
		<b>Fecha: 24/04/2020</b>
<b>RESOLUCION RECTORAL</b>		<b>Responsable: Rector</b>

(00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, toda vez que a quienes actúan en estos procesos les es imposible intervenir en el momento dadas las medidas de aislamiento decretadas.

Que la suspensión de los términos no implica inactividad laboral, toda vez que los funcionarios a cargo de los procesos continuarán desarrollando sus funciones a través del trabajo en casa y podrán atender denuncias y peticiones de forma virtual.

Que compete al Rector, como primera autoridad del Instituto y responsable de la gestión administrativa, adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo y el buen funcionamiento de la institución.

Que en mérito de lo anterior, se

### RESUELVE

**PRIMERO. Prorroga:** Prorrogar la suspensión de términos para promover actuaciones administrativas, resolver peticiones, practicar pruebas, atender requerimientos, realizar audiencias y/o diligencias al interior de procedimientos disciplinarios de funcionarios, profesores y estudiantes, así como suspender los procesos sancionatorios de carácter contractual, entre otros, que han de realizarse en el marco de las competencias de la IES INFOTEP HVG, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, por las razones fácticas y legales anotadas en los considerandos de la presente resolución.


**Parágrafo.** Las normas contenidas en las Resoluciones Nos. 085, 105, 119 y 127 mantienen su vigencia por el mismo término señalado en el presente artículo.

**SEGUNDO.** Incorporar copia de la presente Resolución en todos los expedientes que se encuentran en trámite en la Rectoría y la Secretaría General.

**TERCERO.** Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad, o no de dicha suspensión.

**CUARTO.** Las peticiones, quejas, reclamos y/o solicitudes de todo tipo que sean radicadas por los usuarios a través de los medios electrónicos dispuestos por la IES INFOTEP HVG, se entenderán presentadas en la fecha hábil de radicación, pero los términos para resolver se ajustaran a los contenidos en el Decreto 491 de

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
	<b>RESOLUCION RECTORAL</b>	<b>Fecha: 24/04/2020</b>
		<b>Responsable: Rector</b>

2020, expedido por el Presidente de la República.

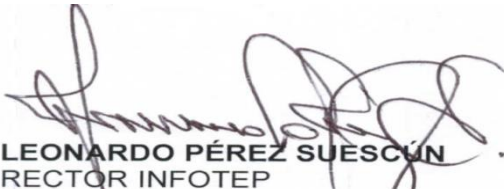
**QUINTO.** La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la IES INFOTEP HVG.

**SEXTO.** Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página web institucional.

**SÉPTIMO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y se expide sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones concordantes.

### PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ciénaga, el primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020).



LEONARDO PÉREZ SUESCÚN  
RECTOR INFOTEP

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN